

CRONICA BIBLIOGRAFICA

“Unificación del Derecho Privado: Contratos y obligaciones. Resolución de los Contratos”. de Isaac Halperín, actualizado por Eduardo Luis Gregorini Clusellas (Ed. Depalma. Bs. As. año 2001).-

Comentado por el Dr. Gualtiero Martín Marchesini

Un viejo refrán dice: “*A tal señor tal honor*”, después de haber leído esta obra me vino en la memoria, ya que al genio indiscutido del Maestro Halperín, tuvo que venir a actualizarlo el talento descollante de Gregorini Clusellas para *aggionarlo* con los avances del derecho privado vigente en el tercer milenio.-

Brillante idea tuvo el hijo del Maestro Halperín, el Prof. Dr. David Halperín, cuando invitó a trabajar en la actualización de la obra de su padre al Prof. Dr. Eduardo Luis Gregorini Clusellas, pues como él lo confiesa en el prólogo “sentí el halago del honor dispensado, pero también la responsabilidad de responder a la exigencia de complementar la producción de tan ilustre jurista”. Una vez consumada la obra podemos decir al Prof. Dr. Gregorini Clusellas, misión cumplida y con creces porque nadie como él, dotado por la Providencia de una inteligencia especial, ha tenido la fineza de rescatar la obra del gran comercialista, con jurisprudencia, doctrina y normas legales de las últimas décadas del siglo anterior, seleccionadas hábilmente con todo “respeto y modestia; esa modestia de los grandes”, como dice otro de los comentaristas de la obra, el insigne Prof. Dr. Raúl Aníbal Etcheverry, (véase “Rev. Jur. Arg. La Ley” del 13/6/2001) que solo un espíritu superdotado como el de Gregorini Clusellas puede lograr, ya que aún en la discrepancia cuidó siempre de dejar a resguardo las ideas y la obra del indiscutido exponente del derecho mercantil antes que las suyas propias, pues como todo aquel que tiene luz propia, brilla por sí mismo, sin necesidad de eclipsar en lo más mínimo los rayos estelares de los demás.-

Gregorini Clusellas tiene luz propia que la ha irradiado no sólo dentro de nuestras fronteras sino también en el ámbito americano e internacional, pues preside la “Academia Interamericana de Derecho Internacional y Comparado” que es el más augusto foro continental; es también Maestro y formador de futuros colegas como profesor de Derecho de Contrato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Bs. As. y de especialistas en postgrado como Titular de “Negocios Internacionales” en nuestra Maestría de “Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos de la Facultad de Derecho de la U.N.L.Z. y el C.A.L.Z.; y, destacado, publicista pues sus libros y múltiples artículos, como exegeta del derecho privado, ocupan un preponderante lugar en la doctrina jurídica nacional e internacional.-

El libro en comentario nació de un trabajo de Isaac Halperín titulado “Contratos y obligaciones comerciales” publicado en Abril de 1980 en el N° 74 de la “Revista de Derecho Comercial y de las Obligaciones”, fundada por el gran Maestro.-

Como manifiesta el autor y su actualizante no pretende abarcar todo el derecho de las obligaciones y de los contratos mercantiles, sino sólo algunos aspectos de esta disciplina.-

Aborda también un tema importante y de actualidad como es el de la empresa y en concordancia con la doctrina nacional y la tendencia moderna enfoca el fenómeno empresario civil y comercial en forma amplia e integrativa del derecho madre privatístico y de su rama específica.-

Todos los temas tratados por el autor son actualizados por el coautor quién menciona siempre las previsiones del Proyecto de 1998 y los aportes legislativos, jurisprudenciales y doctrinarios de éstas dos últimas décadas, destacando los nuevos contratos comerciales, las relaciones contractuales de hecho y las modalidades obligacionales del derecho mercantil de uso actual.-

Gregorini Clusellas tuvo la habilidad, la generosidad y la modestia de seguir la forma de escribir de Halperín en forma resumida, sencilla y a la vez contemporánea, enriqueciendo a la obra con precisiones y aditamentos de su propio peculio y de gran valor jurídico en un marco de homogeneidad.-

Los contratos entre ausentes, las formas de oferta y aceptación, las diversas modalidades contractuales y la interpretación de lo convenido son otros tantos temas que con su proverbial talento Gregorini Clusellas actualiza y amplía, dándole su propio matiz sin desvirtuar la idea original del autor, convirtiendo así a la obra en un elemento de consulta indispensable para el profesional y el estudioso de nuestros días que busca respuestas jurídicas medulosas y rápidas.-

Más adelante deja también su marca doctrinaria sobre temas tan importantes como el de la lesión e imprevisión, actualizando también la mora.-

En un tema como el de la solidaridad en las obligaciones comerciales, el coautor se adhiere a la tesis mayoritaria y al Proyecto de 1998 dejando ver con su proverbial sutileza la opinión contraria al autor. Más adelante efectúa un prolífico desarrollo de los medios probatorios en derecho comercial.-

En la segunda parte del libro, dedicada a la resolución de los contratos comerciales, en su primer punto, el actualizante enriquece el original con citas de derecho comparado de inestimable aporte.-

En los demás puntos, Gregorini Clusellas actualiza el original tratando con profundidad y agudeza jurídica cada tema pero sin perder la concreción y extensión en su tratamiento dados por Halperín, manteniendo así el carácter y contextura de la obra.-

Los nuevos aires que insufla Gregorini Clusellas al libro hacen que si se sancionara hoy como ley el proyecto 1998 o uno nuevo que acogiera la doctrina y jurisprudencia actual del derecho mercantil, este trabajo no perdería vigencia y seguiría siendo de consulta para el especialista, el profesional y el estudiante, ubicándose en cada tema con la rapidez y precisión que Halperín conseguía hacerlo y Gregorini perfeccionó y *aggiornó*.-

El libro concluye con un apéndice, que contiene legislación extranjera como las partes pertinentes del Código Civil italiano de 1942; del Código de Comercio de Honduras de 1950 y del Código Civil Alemán; así también las correspondientes a los proyectos de reformas al derecho privado argentino como el del Código Civil del año 1987 y el de Código Civil de la República Argentina unificado con el Código de Comercio de 1998, los que en su conjunto constituyen un aporte práctico e indispensable para el estudioso del derecho privado unificado.-

La obra es indispensable para el investigador como para el profesional. El erudito Maestro del Derecho Comercial Prof. Dr. Raúl Aníbal Etcheverry la calificó como “una joya actualizada a un alto nivel” y con mucha modestia me permitió decir de ella que el diamante que dio a luz el genio de Halperín se convirtió en brillante con el facetado que le hizo con su particular distinción el artífice del derecho Gregorini Clusellas .-